"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

La Perla, 11 ENE. 2022

Oficio Nº 0 0 9/12

Señor
Oscar SCHIAPPA-PIETRA Cubas
Director Ejecutivo del Plan Binacional
de Desarrollo de la Región Fronteriza
Perú – Ecuador (Capítulo Perú)
Calle Las Grojillas 395, Urbanización el Palomar
San Isidro

Asunto:

Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Marina de Guerra del Perú y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador (Capítulo Perú)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo y a la vez, referirme al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Marina de Guerra del Perú y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador (Capítulo Perú), suscrito con fecha 23 de diciembre del 2021.

Al respecto, por anexo se remite UN (1) ejemplar original del convenio marco de cooperación interinstitucional, debidamente visado y firmado por el señor Almirante Comandante General de la Marina, para los fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

THE GUERNA DELLE STATE OF THE S

Atentamente,

Contralmirante
Jorge PORTOCARRERO Castillo

Secretario del Comandante General de la Marina

Plan Biracional de Desarrollo de La Región Fronteriza - Capitulo Perú

1 7 ENE. 2022

RECIBIDO

Av. La Marina Cdra. 36 S/N° - La Perla - Callao Central 562-2001, Anexos 2801 al 2807 - Interno 250 - Telefax 561-1244 Email: <u>secogral@marina.pe</u>





# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ - ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ)

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, la Marina de Guerra del Perú, con Registro Único de Contribuyente Nº 20153408191, con domicilio legal para efectos del presente convenio en la Base Naval del Callao, ubicada en la Av. Contralmirante Mora S/N. Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, nombrado mediante Resolución Suprema Nº 030-2021-DE de fecha 03 agosto del 2021, señor Almirante Alberto ALCALÁ Luna, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 43591701 y CIP Nº 00802293, a quien en adelante se denominará LA MARINA y de la otra parte, el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador (Capítulo Perú), en adelante, EL PLAN BINACIONAL, con domicilio legal en la Calle Las Grojillas Nº395, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Doctor Oscar Schiappa-Pietra Cubas, identificado con DNI Nº 07856043, nombrado mediante Resolución Ministerial Nº0546/RE, de fecha 30 de noviembre de 2021; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El PLAN BINACIONAL, es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, aprobado con Resolución Legislativa Nº 26995, del 23 de noviembre de 1998. Se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 18 al 23, Capítulo 1 del Título V de dicho Acuerdo Amplio y por las disposiciones contenidas en su Reglamento.
- 1.2 El PLAN BINACIONAL, tiene como propósitos elevar el nivel de vida de la población del ámbito fronterizo e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, a través de una serie de programas y proyectos. Los programas y proyectos previstos en el PLAN BINACIONAL se financian a través de su mecanismo financiero denominado Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo Perú-Ecuador.
- 1.3 LA MARINA constituye un Órgano Ejecutor del Ministerio de Defensa, rigiéndose por el DL Nº 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y por el DL Nº 1138 Ley de la Marina de Guerra del Perú, que promueve, coordina y participa de las actividades vinculadas al uso del ámbito marítimo fluvial y lacustre, para el estudio y seguimiento permanente de la realidad marítima con la finalidad de formular y ejecutar los objetivos y políticas a nivel institucional e intersectorial.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 El ámbito de competencia del Plan Binacional es la Región Fronteriza Perú-Ecuador, conformada para el lado peruano por los departamentos de Tumbes, Piura, las provincias Jaén y san Ignacio en el departamento de Cajamarca, las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba en el departamento de Amazonas y en el departamento de Loreto, por el distrito de Lagunas en la provincia de Alto Amazonas, distritos de Barranca, Manseriche, Morona, Pastaza y Andoas en la provincia de Datem del Marañón, los distritos de Nauta, Parinari, Tigre, Trompeteros y Urarinas en la provincia de Loreto, los distritos de







Iquitos, Alto Nanay, Fernando Lores, Indiana, Las Amazonas, Mazán, Napo, Punchana, Torres Causana, Belén y San Juan Bautista en la provincia de Maynas; y el distrito de Pebas en la provincia de Ramón Castilla.

- 2.2 El PLAN BINACIONAL, impulsó en noviembre de 2018, un proceso de articulación que se enmarca en el "Enfoque Territorial" y las "Alianzas Multiactor", el cual, a partir del octubre de 2020 está liderado por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo la denominación de "Procesos de la Alianza Multiactor para los Territorios Digitales Confiables". En este proceso, participa el Estado y la Academia, así como otras entidades públicas y privadas con las que se establece agendas comunes y complementarias de trabajo con la finalidad de fortalecer la intervención del Estado, a través de la planificación del territorio e incorporando la Investigación y Desarrollo (I+D) en los procesos. Esta iniciativa se viene implementando en los departamentos de Tumbes, Cajamarca y Amazonas.
- 2.3 Dentro de esta iniciativa, se viene desarrollando la mesa de trabajo sobre Navegabilidad del Río Santiago, en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, en la cual participa LA MARINA a través de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, entre otras entidades relacionadas al tema. Es así, que LA MARINA, la Municipalidad Provincial de Condorcanqui y la Dirección Regional de Transportes, el 18 de junio de 2021 suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional.
- 2.4 En este marco, **EL PLAN BINACIONAL** y **LA MARINA**, consideran oportuno suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que conlleve a emprender tareas, proyectos y actividades que sean de interés común para el desarrollo de la región fronteriza Perú-Ecuador, en términos de seguridad, infraestructura, investigación, planificación y soporte logístico.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- 3.4 Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5 Decreto Legislativo Nº 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1147, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional Dirección General de Capitanías y Guardacostas
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27253, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.
- 3.8 Decreto Supremo Nº 015-2014-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- 3.9 Acuerdo Amplio Peruano Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
- 3.10 Decreto Supremo Nº 061-2003-RE, Ratificación del Acuerdo de Sede de la Oficina Lima del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú Ecuador, del 11 de febrero de 2003.
- 3.11 Decreto Supremo Nº 068-2014-RE, Ratificación de la Ampliación de Plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.







# CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, **EL PLAN BINACIONAL** y **LA MARINA**, se comprometen mutuamente a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven a logro de los fines propios de cada institución, en los campos relacionados al conocimiento de las diversas cuencas hidrográficas dentro de la región fronteriza con el Ecuador, así como el desarrollo y fortalecimiento de las poblaciones allí existentes, empleando según corresponda los mecanismos disponibles para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente Convenio, los cuales serán ejecutados mediante Convenios Específicos que se definan conjuntamente sobre temas de interés común y que deberán detallar los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, aportes, modalidad y todo aquello que se considere necesario.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Identificar acciones de interés común que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, lo cual permitirá la suscripción de Convenios Específicos, que se efectuarán mediante actividades de cooperación técnica y apoyo logístico entre LAS PARTES.
- 5.2 Mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de la información proporcionada entre sí o que surja de la ejecución de los Convenios Específicos descritos; pudiendo ser compartida o divulgada bajo autorización expresa de LAS PARTES, salvo disposición en contrario establecida por ley.
- 5.3 Difundir el presente Convenio Marco, dentro de los reglamentos internos de cada institución.
- 5.4 LAS PARTES, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las Adendas respectivas.

#### CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 De ser necesario, para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco, LAS PARTES podrán suscribir convenios específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.
- 6.2 Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren convenios específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES COORDINADORES

- 7.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus coordinadores institucionales a los siguientes funcionarios:
- Por EL PLAN BINACIONAL: Responsable del Área de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.







- Por LA MARINA: Comandante General de Operaciones de la Amazonia
- 7.2 En caso que una de LAS PARTES decida cambiar a la persona natural que los representa, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la designación, el mismo que surtirá efectos formales luego de trascurridos TRES (03) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.
- 7.3 Los funcionarios designados como representantes coordinadores tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el presente Convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de LAS PARTES; para efectos de las reuniones ambas partes en forma consensuada establecerán el lugar, día y hora de la reunión.

# CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 8.1 LAS PARTES ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta a conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este Convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 8.2 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de LAS PARTES, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera transferencia de recursos, compromisos financiares, ni pagos como contraprestación alguna de LAS PARTES, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. En caso se requieran recursos, LAS PARTES asumirán independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a lo establecido en las leyes vigentes sobre la materia.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo establecido en este convenio de colaboración interinstitucional y al espíritu del mismo; asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

# CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

11.1 Cualquier otra modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar







por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.

11.2 La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio antes de su vencimiento, debiendo para ello, efectuar la notificación respectiva a su contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 13.1 Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil.
- 13.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.
- 13.4 No obstante, lo anterior, LAS PARTES convienen en determinar que las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio Marco y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.







# CLÁSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, LAS PARTES reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de LAS PARTES. LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 16.2 LAS PARTES acuerdan comunicar a su contraparte oportunamente cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas. Las declaraciones contenidas en la presente cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.
- 16.3 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula, faculta a cualquiera de LAS PARTES a resolver automáticamente y de pleno derecho el Convenio Marco, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique su decisión de resolver el Convenio Marco a la otra por escrito.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 17.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser utilizada únicamente por las partes como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines de este.
- 17.2 LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas Partes.
- 17.3 LAS PARTES acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
  - a. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro.
  - b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 18.1 El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo LAS PARTES renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente convenio.
- 18.2 La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de LAS PARTES y deberá ser requerida







por las mismas con SESENTA (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del convenio.

Estando de acuerdo LAS PARTES con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en DOS (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los <u>23</u> días del mes de <u>di al una del año</u> del año 2021.

Almirante

Alberto ALCALÁ Luna Comandante General de la Marina Oscar SCHIAPPA-PIETRA Cubas Director Ejecutivo del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador (Capítulo

Perú)